



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

"Año De La Consolidación De La Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente **(RNC) No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General®, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado en la avenida España No. 117, Local 201, Villa Duarte, municipio Santo Domingo Este en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente **(RNC) No. 1-01-51708-5**, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **EDMON ELIAS BARNICHTA GEARA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103933-7, domiciliado y residente en esta ciudad; persona que ha otorgado Poder Especial al señor **GABRIEL ELIAS BARNICHTA LLAVERIAS**, para que lo represente y firme en nombre de él y de la empresa, el presente contrato, según poder d/f 21 de diciembre del año 2020, debidamente notariado por la Licda. Orietta Miniño Simo, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, quienes para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

*Contrato de Suministro de Alimentos y Bebidas
Proceso COE-CCC-CP-2020-0008*

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

“Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veinte (2020), mediante la Resolución PNP-01-2020, de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2020, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2020, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** por un valor entre **UN MILLÓN CIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,107,752.00)**, hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$4,347,688.99)**. 

POR CUANTO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), preocupada por los niveles alarmantes de contagio y severidad de la enfermedad denominada Coronavirus COVID-19, declaró oficialmente en fecha 11 de marzo de 2020, al Coronavirus COVID-19, como una “*pandemia*”; exhortando a los líderes a nivel mundial a tomar medidas de prevención que ayuden a reducir el contagio y propagación del virus.

POR CUANTO: Que en virtud de lo anterior, como medida preventiva a la propagación del Coronavirus COVID-19 en el país, se emitió el oficio núm. 006119, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se solicitó autorización para declarar en todo el territorio nacional el estado de Emergencia previsto en el artículo 265 de la Constitución. 

POR CUANTO: Que el Poder Ejecutivo, con la correspondiente autorización del Congreso Nacional y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 262 del Constitución de la República, declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional mediante el Decreto No.134-20. 

POR CUANTO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo informó e instruyó al **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, para que en miras de atender las contingencias por el Coronavirus en América Latina y dar una pronta respuesta, llevando a cabo y ejecución del proyecto de “*Apoyo al Centro de Operaciones y Emergencias de la República Dominicana, para hacer frente al COVID-19*”, por haber sido dicha institución seleccionada para cumplir con los requisitos solicitados por el CAF-Banco Centroamericano de Integración Económica.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, convocó a proceso de comparación de precios, para la adquisición de **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, (CRUDOS Y DE HIDRATACIÓN), PARA SER CONSUMIDOS POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LOS OPERATIVOS QUE REALIZA EL COE, POR MOTIVO A LA PANDEMIA POR EL (COVID-19)"**

POR CUANTO: A que todos los interesados acudieron en el plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, desde el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), hasta el día primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020), hasta las 11:00 a.m., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las ofertas económicas realizadas por los oferentes participantes en la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta de Apertura de Oferta para la Comparación de Precios, instrumentada por el Notario Público, Lic. Adolfo Pérez Pérez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, correspondiente al proceso **COE-CCC-CP-2020-0008**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, (CRUDOS Y DE HIDRATACIÓN), PARA SER CONSUMIDOS POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LOS OPERATIVOS QUE REALIZA EL COE, POR MOTIVO A LA PANDEMIA POR EL (COVID-19)"**.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedieron a verificar las ofertas, para luego de la verificación de los referidos parámetros y de los precios, se procedió adjudicar a la oferente con la mejor oferta, resultando el **PROVEEDOR** ganador del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE COMPRAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS y PROCESADOS), PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS QUE SE ESTAN REALIZANDO PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)"**.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, resultando adjudicataria la empresa **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, RNC 1-01-51708-5, con catorce (14) ítems, de los dieciséis (16) solicitados conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el **PROVEEDOR** la empresa **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES**: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato**: El presente documento.
- **Comparación de Precios**: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente**: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor**: Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, para ser utilizados en los operativos que se realizan para hacer frente a la pandemia coronavirus (covid-19), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario
1	3,200	Unidad	SARDINA SALSA DE TOMATE 425G	63.22
2	3,000	Unidad	PASTA DE TOMATE 8 ONZA	38.94
3	3,200	Unidad	SAZON COMPLETO 125G	40.96
4	850	Paquete	ARROZ 10 LIBRAS	277.66
5	1,500	Caja	LECHE LIQUIDA CAJA 12/1.	703.18
7	1,700	Unidad	JUGOS VARIADOS NECTAR 1 LIT.	54.27
8	4,500	Unidad	SPAGUETTI 350 GR.	22.91
9	3,000	Unidad	SALCHICHA EN LATA 10 OZ.	52.36
10	1,900	Paquete	GALLETAS DE SODA 20/1	105.14
11	4,200	Unidad	BEBIDA HIDRATANTE VARIADO 600 ML.	42.57
13	1,800	Unidad	REFresco 2 LITRO 6/1	69.01
14	5,700	Fardo	AGUA 20 OZ 12/1	149.94
15	1,750	Paquete	MALTA 8 OZ 6/1	106.72
16	138	Caja	ACEITE DE SOYA 16 OZ CAJA 24/1	1,385.25

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RD\$3,828,771.50)**.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas de los productos adquiridos mediante un pago único (Pago Total).
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

8.1 **EL PROVEEDOR** garantiza que los artículos o bienes ofertados, son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE, y que dichos artículos no están vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el artículos dañado o defectuoso.

8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-

8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**. 83

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). 

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. 11
11
11
11

ARTICULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. 

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

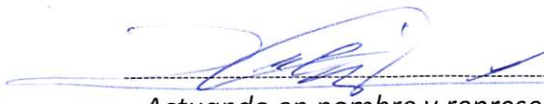
18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

93

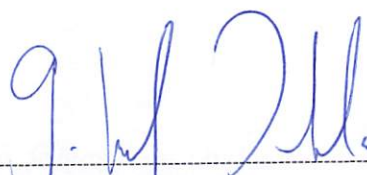
ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
Mayor General ®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.



Actuando en nombre y representación de
EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.,

Edmon Elías Barnichta Geara, representado por
Gabriel Elías Barnichta Llaverias,

Según poder d/f 21/12/2020, notarizado por la Licda. Orietta Miniño Simo



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General ®, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Gabriel Elías Barnichta Llaverias**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público